



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 172 -2023-GM-A/MPMN

VISTOS:

Moquegua, 15 JUN. 2023

El Informe Legal N° 635-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 2015-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1092-2023-SDS/GM/MPMN, Informe N° 069-2023-DRC-SDS-GDES-/GM/A-MPMN; y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, cita en el artículo 20° Atribuciones del Alcalde, donde menciona en el numeral 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley;

Que, con la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" establece en el artículo 3°, que dice "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio" y artículo 7° Divorcio ulterior, cita: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días";

Que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía; sin embargo, el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 064-2019-A/MPMN se resuelve en su artículo primero: **DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 41) *Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2023-GM/MPMN de fecha 09 de marzo del 2023 se resuelve declarar la separación convencional de los cónyuges Jhon Huazanga Saldaña y Sandra Soledad Calisaya Díaz de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con Informe N° 2015-2023-GDES/GM/MPMN de fecha 07 de junio del 2023 la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite el Informe N° 069-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN presentado por la responsable registro civil, donde menciona que corresponde declarar la disolución del vínculo matrimonial;

Que, con Informe Legal N° 635-2023-GAJ/GM/MPMN, opina que es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal se declare la disolución del vínculo matrimonial de Jhon Huazanga Saldaña y Sandra Soledad Calisaya Díaz, celebrado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades conferidas en Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Jhon Huazanga Saldaña y Sandra Soledad Calisaya Díaz, celebrado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución..

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina del Registro Civil cumpla con efectuar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial dispuesto en el acta de matrimonio; asimismo, curse los partes correspondientes dirigido a las instancias administrativas para su inscripción; quedando agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación a los administrados y distribución de la presente resolución a las demás áreas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPL. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL